

Cama & curar enfermos, & que doy fe

Juan Nuñez

Galdames

Nota

En treinta del mismo mes y año libre el testimonio que se previene por el anterior Decreto, a' continuación del & la acta del día veinte y ocho. Y para que conste lo amoto y firmo =

Galdames

Ayuntam.^{to} del 31. de Mayo En la Villa de Caravaca a' treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve, juntos los señores que componen el D.^o Ayuntamiento de ella como lo han & vro y Corregidor, para determinar las cosas convenientes al servicio del Rey nuestro Sr. y bien de este Reino; se dio cuenta & su oficio del Sr. Subdelegado & Oropiso y Arbitrios de esta Provincia fecha veintey ocho de este mes, reducido a' que habiendose hecho presente el Comisionado de apremio que con fecha trece del mismo despacho por no haver remitido a' tiempo las cuentas y contingentes & los Oropisos del año anterior, no haber percivido ni en algunas de las que tiene devalladas, que son veinte & seis diarios, por lo cual previene a' este Ayuntamiento y suma del mes que inmediatamente se le satisfagan las devalladas y demas que le ame, pues que si buelve a' recaudar se le acrecerán hasta treinta & seis diarios; y en consecuencia resuelve esta Corporación la ejecución promesa & lo acordado sobre este asunto en sesión de veinte y uno de este expresado mes, haciendo lo saber al Cavallero Oton Judio para que